



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE



Ciudad de México, a 01 de octubre de 2026
CCDMX/IIIL/APMCFI/251/26

**DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Asunto: SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN

Por medio de la presente, me permito solicitar de la manera más atenta que, por su conducto, se realice la sustitución del archivo correspondiente a la Iniciativa titulada: **“INICIATIVA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN”**.

Lo anterior, a efecto de corregir un párrafo en el documento, por lo que se solicita que sea sustituido por la versión correcta para su publicación en la sesión ordinaria del día jueves 01 de octubre del año en curso.

Suscrita por la Diputada Diana Sánchez Barrios. **Se presenta en tribuna.**

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me despido.

A t e n t a m e n t e

Diana Sánchez Barrios

**Dip. Diana Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente.
Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura.**

Certificado de firma		01/10/2026 09:27
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6ABE7BB8CF987E3EEC13F295	Nombre: Diana Sánchez Barrios	
Nombre y extensión: OFI_SUSTITUCION_24_09_26.docx (1).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 1	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.240.246.59	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
33457debcc223ce5ce9190b6338db1ad59565f3201a17815eb90ec2ac8227bc9	01/10/2026 09:26	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
1ae64ba2f6293f1bfcaa0f22c47a407876e850f6665271d975fcf0cd1d023355		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
01/10/2026 15:27:45 UTC (01/10/2026 09:27:45 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
c6ba8551-e46b-4b88-a46e-a02bb3c24bec.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
1ae64ba2f6293f1bfcaa0f22c47a407876e850f6665271d975fcf0cd1d023355	

Firmantes		
Firmante 1. Diana Sánchez Barrios		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6ABE7BEA4543EF75BA5D8387	Enviado: 01/10/2026
Derecho	IP: 189.240.246.59	09:26:51
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 01/10/2026
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx		09:27:38
Teléfono:		Visto: 01/10/2026 09:27:38
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto Diana Sánchez Barrios	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		01/10/2026 09:27:39.471
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		01/10/2026 09:27:39.581

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE





**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

III LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

La que suscribe, **Diputada Diana Sánchez Barrios**, coordinadora de la **Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente** en el **Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III y III, 122 Apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartados A, D, inciso a), b), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, 12, fracción II, 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y primera fracción del artículo 5, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. órgano legislativo, la siguiente: **INICIATIVA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN**, al tenor de lo siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La Ciudad de México es un motor económico, cultural y social, y se caracteriza por contar con una inmensa diversidad de sectores productivos, entre los cuales se encuentra la economía popular, que abarca el comercio en vía pública, los mercados públicos, los tianguis y los emprendimientos familiares, entre otros. En razón de lo anterior, es importante señalar que la economía popular constituye el sustento de cientos de miles de familias capitalinas y es un pilar indispensable para el abasto local y la redistribución del ingreso.

La planeación del desarrollo constituye una función esencial del Estado democrático, pues permite identificar las condiciones sociales, económicas y territoriales que determinan la calidad de vida de la población, establecer prioridades públicas y orientar los recursos disponibles hacia la atención de las necesidades colectivas.



En la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo establece que la planeación debe sustentarse en los enfoques de derechos humanos, desarrollo sustentable, resultados y territorio, así como en información, evidencia científica, análisis de datos y mecanismos de evaluación.

Asimismo, la propia Ley establece como uno de los ejes rectores de la planeación el impulso al crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, al empleo pleno, productivo y generador de bienestar, así como al trabajo para todas las personas.

A pesar de lo anterior, la planeación del desarrollo urbano y económico ha tendido a omitir a la economía popular, en parte, esto se debe al hecho de que no existe una regulación administrativa para las personas trabajadoras del comercio popular. En el mismo sentido, aunque la legislación reconoce el empleo, el trabajo y la actividad económica como elementos de la planeación, **no establece expresamente la obligación de identificar y considerar el factor de trabajo informal¹ como una variable específica dentro de los diagnósticos y estrategias de los instrumentos de planeación.** Esta omisión adquiere relevancia si se considera la dimensión que tiene la informalidad laboral en la Ciudad de México.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), durante el segundo trimestre de 2026, en Ciudad de México, la cifra de la población ocupada ascendió a un aproximado de 4.9 millones de personas (4,873,434 personas valor absoluto), en donde 2.3 millones fueron mujeres y 2.6 millones fueron hombres. De igual manera, la población ocupada en condiciones de informalidad laboral en la Ciudad de México ascendió a aproximadamente **2.2 millones de personas**, lo que representó **45.3 % de la población ocupada²**

La informalidad laboral no constituye un fenómeno homogéneo. Comprende distintas situaciones, entre ellas personas trabajadoras por cuenta propia, personas que laboran en unidades económicas informales, personas que trabajan sin acceso a determinadas prestaciones o seguridad social, así como personas comerciantes en vía pública.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente, la informalidad no puede ser abordada exclusivamente desde una perspectiva de regulación, fiscalización o formalización. Requiere un diagnóstico integral que permita conocer sus causas, distribución territorial, características económicas y sociales, condiciones de trabajo, acceso a seguridad social, ingresos, género, edad, sector de actividad y relación con el territorio.

¹ El concepto de Trabajo Informal es usado en esta iniciativa ya que es el término utilizado por el Inegi para medir a ese sector de la población en sus encuestas, sin embargo, se considera que una denominación más humanista y progresista es el término “economía popular”.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2026). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Ciudad de México: segundo trimestre de 2026*. INEGI



Por su parte, la organización Internacional del Trabajo ha reconocido que la economía informal presenta múltiples causas y que las políticas públicas deben considerar la diversidad de circunstancias de las personas trabajadoras y de las unidades económicas que participan en ella. La Recomendación 204 establece, además, la importancia de realizar diagnósticos adecuados sobre la naturaleza y extensión de la informalidad para diseñar políticas públicas coherentes, integradas y orientadas a la transición hacia la formalidad, sin desconocer los medios de subsistencia existentes³.

La problemática que pretende dar respuesta esta iniciativa no consiste en crear una nueva categoría administrativa ni en establecer obligaciones adicionales a las dependencias de la Administración Pública local, sino en **garantizar que una realidad en la que viven casi la mitad de la población ocupada de la Ciudad sea considerada expresamente dentro de la planeación del desarrollo.**

La actual ausencia de esta variable genera diagnósticos sesgados e incompletos y, en consecuencia, el diseño de políticas públicas, donde la economía es un factor transversal, no corresponde plenamente con la composición de la realidad. Por ello, se propone incorporar el **factor de trabajo informal** como una variable de carácter transversal dentro del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, de manera que sea considerado en el Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad y los Programas de Gobierno de las Alcaldías, así como en los sistemas de información y evaluación correspondientes.

En el mediano plazo, con la implementación de esta iniciativa, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías contarán con mayor información para diseñar políticas diferenciadas en materia económica, laboral, social, territorial, de movilidad, espacio público, seguridad social, fiscal, capacitación, emprendimiento y desarrollo productivo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

La finalidad última consiste en que la planeación pública refleje la realidad económica y laboral de la Ciudad, contribuyendo de esa manera a generar óptimas condiciones para el ejercicio efectivo del derecho a la libre elección del trabajo. De este modo, además de dar cumplimiento a lo mandado por la Constitución Local, resulta de suma importancia que el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México incorpore de manera explícita y transversal a la economía popular en sus instrumentos rectores, garantizando de esa manera, que el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas consideren sus dinámicas, necesidades de financiamiento, capacitación, uso del espacio público y certeza jurídica en beneficio de miles de capitalinos.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

³ Organización Internacional del Trabajo. (2015). *Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204)*. OIT.



Lamentablemente, la economía popular se encuentra condicionada por la inestabilidad de los ingresos, así como por la falta de garantías en salud, vivienda y retiro para las personas que lo realizan. De igual manera, el trabajo informal, conlleva consecuencias que recaen de manera más preocupante sobre las mujeres, quienes recurren a esta forma de ingresos como única alternativa de subsistencia e independencia, quedando atrapadas en un ciclo de inestabilidad económica y jurídica.

La incorporación del factor trabajo informal debe realizarse necesariamente con perspectiva de género, debido a que las condiciones de acceso al mercado laboral, permanencia en el empleo, ingresos, seguridad social y posibilidades de formalización no se distribuyen de manera homogénea entre mujeres y hombres.

La ENOE permite observar que la informalidad laboral constituye una realidad de gran magnitud tanto para mujeres como para hombres. Durante el tercer trimestre de 2025, aproximadamente 1.1 millones de mujeres se encontraban en ocupación informal en la Ciudad de México, frente a 1.2 millones de hombres (INEGI, 2025).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la perspectiva de género exige identificar relaciones de desigualdad estructural y evitar que la aparente neutralidad de una norma o política reproduzca situaciones de desventaja. La jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), con registro digital 2011430, estableció los elementos que deben considerarse para juzgar con perspectiva de género, mientras que criterios posteriores han reiterado la obligación de incorporar el análisis de las condiciones materiales de desigualdad⁴.

La presente iniciativa, por tanto, no busca considerar a las mujeres como un grupo homogéneo ni establecer una presunción de vulnerabilidad, sino **garantizar que la planeación pública cuente con información suficiente para detectar las desigualdades que puedan presentarse en el mercado laboral informal y atenderlas mediante políticas públicas basadas en evidencia.**

IV. ARGUMENTOS.

La economía popular genera una actividad económica importante en nuestro país. En este sentido, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), correspondiente al segundo trimestre del 2026 y elaborada por el INEGI, se estima que actualmente existen poco más de 33 millones de personas que trabajan en la economía popular en México (mal llamado

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). *Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género* (Tesis de jurisprudencia 1a./J. 22/2016 [10a.], registro digital 2011430). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 29, Tomo II.



“informalidad”)⁵. De igual manera, la encuesta antes citada revela que en el mismo segundo trimestre de la presente anualidad, la tasa de ocupación en el sector mal denominado informal fue de 30.2%⁶.

Como conclusión de la multicitada encuesta, se puede observar que en el segundo trimestre de 2026, la población que realiza actividades en la economía popular (mal denominada “ocupada informal”) se incrementó en 495 mil personas, al aumentar de 32.6 millones a 33.1 millones con respecto al primer trimestre de 2026⁷.

Asimismo, cabe destacar que en la más reciente Medición de la Economía Informal (MEI), publicada en diciembre de 2025, se determina que durante el año 2024, la economía popular (denominada “informal”) contribuyó con el 25.4 % del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional⁸. Lo anterior, demuestra que el comercio popular no es un problema, sino una solución a los graves desafíos del desempleo y la precariedad en nuestro México.

A nivel local, la economía popular es uno de los sectores de mayor presencia en la Ciudad de México. De acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Economía del Gobierno de la Ciudad de México, hasta el primer trimestre de este año, en la capital existen 199,000 personas dedicadas al comercio en vía pública, lo que posiciona a la Ciudad de México como la entidad con mayor número de personas trabajadoras de este sector del País⁹.

Aunado a lo anterior, se precisa que la fuerza laboral del comercio popular está compuesta por 57% mujeres, quienes perciben un ingreso promedio de 4,200 pesos, frente a 5,890 pesos que reciben los hombres. Más allá de la notoria brecha salarial que persiste en el comercio popular, la economía popular es un espacio de subsistencia para muchas mujeres que se encuentran en situaciones económicas vulnerables, muchas de ellas jefas de hogar.

Por estas razones, la ausencia del reconocimiento en los instrumentos de planeación gubernamentales profundiza aún más esta desigualdad. La exclusión histórica del comercio popular de estos instrumentos de planeación, ha generado vacíos normativos que propician la precariedad y la falta de certeza jurídica para quienes dependen de esta actividad.

⁵ ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO. Pag. 18

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim2_2026.pdf

⁶ ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO. Pag. 20

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim2_2026.pdf

⁷ ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO. Pag. 23

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim2_2026.pdf

⁸ MEDICIÓN DE LA ECONOMÍA INFORMAL, INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pibmed/MEI2024_CP.pdf

⁹ La Jornada. (2026, 24 de agosto). La CDMX es la entidad con la mayor cifra de ambulantes en el país.

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/08/24/capital/la-cdmx-es-la-entidad-con-la-mayor-cifra-de-ambulantes-en-el-pais>



La planeación pública debe partir de un diagnóstico objetivo de la realidad que pretende transformar. La Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México establece expresamente que la planeación debe sustentarse en métodos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencia científica, justificación técnica, análisis de datos e información.

En consecuencia, cuando una condición laboral alcanza una magnitud cercana a la mitad de la población ocupada, la exclusión expresa de los factores de diagnóstico representa una oportunidad de mejora del sistema de planeación local.

Aunado a lo expresado anteriormente, la presente iniciativa es congruente con el Sistema de Información de la Ciudad, debido a que la Ley del Sistema de Planeación establece un Sistema de Información destinado a generar, organizar, actualizar y difundir información estadística y geográfica para sustentar la planeación del desarrollo y la construcción de políticas públicas basadas en evidencia. La reforma permitirá que la información relativa al trabajo informal, o economía popular, forme parte expresamente de ese sistema. De esta forma, el factor podrá analizarse territorialmente y cruzarse con información económica, social, demográfica, urbana y de derechos humanos.

Finalmente, **es necesario modificar la manera en la que se ve la economía popular, toda vez que en la actualidad, se le criminaliza en lugar de darle el reconocimiento que merece.** Se debe tener claro que la economía en nuestro País no debe de catalogarse como formal e informal, toda vez que la economía formal se nutre de la economía popular. En este sentido, debe quedar claro que la economía formal no sería posible sin la mal llamada informalidad, motivo por el cual, al comerciante popular fuera de la legislación mercantil federal, se está invisibilizando jurídicamente a una pieza de suma importancia en la cadena de abasto y consumo del país.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y, EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 1º constitucional establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el artículo 5º de la CPEUM reconoce la libertad de las personas para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos.



TERCERO. Que el artículo 25 de nuestra Carta Magna, establece la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortalezca la soberanía y el régimen democrático y permita, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

CUARTO. Que el artículo 26 de la CPEUM establece el sistema de planeación democrática del desarrollo y obliga a que la planeación se sustente en mecanismos de participación y en información suficiente para orientar las políticas públicas.

QUINTO. Que el artículo 6º del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativo al derecho al trabajo establece que toda persona tiene derecho al trabajo para lograr una vida digna y decorosa mediante una actividad lícita que elija o acepte libremente, motivo por el cual, resulta importante que el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México incorpore a la economía popular en sus ejes rectores.

SEXTO. Que la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, establece en su artículo XV, numeral 5, que las ciudades deben promover la integración progresiva del comercio informal que realizan las personas de bajos ingresos o desempleadas, evitando su eliminación y la represión hacia los comerciantes informales. Asimismo, señala que deberán de disponer de políticas adecuadas para su incorporación en la economía urbana.

SÉPTIMO. Que el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho al trabajo y establece que la Ciudad tutela el derecho humano al trabajo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. Asimismo, reconoce expresamente los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes.

OCTAVO. Que el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el derecho a la ciudad se garantiza por medio de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad. También establece que la planeación debe ser democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente y transversal.

NOVENO. Que el artículo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad De México (Ley del Sistema), define el concepto de planeación como el proceso integral, racional y participativo, con carácter preventivo, prospectivo y estratégico, para el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la Ciudad.



DÉCIMO. Que el artículo 4 de la Ley del Sistema establece que la planeación tiene entre sus objetivos incidir en la redistribución de la riqueza y reducir las desigualdades económicas y territoriales con perspectiva de género, no discriminación e inclusión.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se modifican diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. Con la finalidad de puntualizar la propuesta planteada en la presente iniciativa en los términos siguientes, se anexa cuadro comparativo:

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 34.- Este proceso deberá cumplir con las siguientes etapas, escalas, materias y horizontes temporales en la formulación, actualización o modificación de los instrumentos de planeación:	Artículo 34.- Este proceso deberá cumplir con las siguientes etapas, escalas, materias y horizontes temporales en la formulación, actualización o modificación de los instrumentos de planeación:
I. a II. (...)	I. a II. (...)
III. Materias:	III. Materias:
a) (...)	a) (...)
b) Bienestar social y economía distributiva: El sistema de planeación de la Ciudad contará con un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y	b) Bienestar social y economía distributiva: El sistema de planeación de la Ciudad contará con un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y



LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema integral de planeación en materia económica considerará: el aumento en los niveles del bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad en la Ciudad, entre otros. (...)	transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema integral de planeación en materia económica considerará: el aumento en los niveles del bienestar de la población, la promoción de la inversión y la ocupación laboral, donde se diferenciará el empleo formal, así como el trabajo informal o economía popular; respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad en la Ciudad, entre otros. (...)
Artículo 39.- El Sistema de Información integrará, organizará y actualizará, temporal y espacialmente, al menos, la información relativa a: I. a IX. (...) SIN CORRELATIVO	Artículo 39.- El Sistema de Información integrará, organizará y actualizará, temporal y espacialmente, al menos, la información relativa a: I. a IX. (...) X. Información estadística y geográfica relativa a la ocupación laboral, incluyendo, a la economía popular y al trabajo informal, en la medida en que exista información disponible y resulte metodológicamente procedente, su distribución territorial, características sociodemográficas, posición en la ocupación, nivel de ingresos promedio, acceso a seguridad social, jornada laboral, sexo, edad, ubicación y demás variables necesarias para su diagnóstico y seguimiento.



VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo de la fracción III, del inciso b) del artículo 34; y se adiciona una fracción X al artículo 39, para quedar de la siguiente manera:

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

Artículo 34.- Este proceso deberá cumplir con las siguientes etapas, escalas, materias y horizontes temporales en la formulación, actualización o modificación de los instrumentos de planeación:

I. a II. (...)

III. Materias:

a) (...)

b) Bienestar social y economía distributiva: El sistema de planeación de la Ciudad contará con un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes.

El sistema integral de planeación en materia económica considerará: el aumento en los niveles del bienestar de la población, la promoción de la inversión y la **ocupación laboral, donde se diferenciará el empleo formal, así como el trabajo informal o economía popular**; respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad en la Ciudad, entre otros.

(...)

Artículo 39.- El Sistema de Información integrará, organizará y actualizará, temporal y espacialmente, al menos, la información relativa a:

I. a IX. (...)

X. Información estadística y geográfica relativa a la ocupación laboral, incluyendo, a la



economía popular y al trabajo informal, en la medida en que exista información disponible y resulte metodológicamente procedente, su distribución territorial, características sociodemográficas, posición en la ocupación, nivel de ingresos promedio, acceso a seguridad social, jornada laboral, sexo, edad, ubicación y demás variables necesarias para su diagnóstico y seguimiento.

(...)

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México deberá adecuar los lineamientos, metodologías, criterios técnicos e instrumentos que resulten necesarios para incorporar el factor de trabajo informal en los procesos de diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación.

X., XI. Y XII. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE LA PROPONENTE.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a primero de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

Diana Sánchez Barrios

Dip. Diana Sánchez Barrios

*Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres
por el Comercio Feminista e Incluyente*



FORMATO DE LECTURA FÁCIL

1. Problemática

En la Ciudad de México, muchas familias tienen como fuente de ingresos la economía popular. Esto incluye el comercio en la vía pública, los tianguis, los mercados y los emprendimientos familiares, entre otros. Además, casi la mitad de las personas trabajadoras de la ciudad forman parte de este sector, y su trabajo aporta cantidades considerables de dinero a la economía local.

Sin embargo, la ley que guía la planeación del desarrollo de la ciudad no reconoce al comercio popular de manera explícita. Esto significa que los planes de gobierno se diseñan sin considerar sus necesidades, su tamaño real ni sus condiciones de trabajo.

Por ello, al no aparecer como una categoría específica en los instrumentos de planeación, provoca invisibilidad, precariedad y políticas públicas incompletas.

2. Propuesta

La presente iniciativa responde a la necesidad de incorporar de manera explícita y técnica el fenómeno de la economía popular (denominada también como trabajo informal) en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad de México.

La ausencia de información y de criterios homogéneos dificulta la adopción de políticas de inclusión, ordenamiento del espacio público y formalización. Por ello, resulta importante que el Gobierno reúna información y estadísticas sobre las personas que trabajan en la economía popular, donde se tomará en cuenta en qué zonas trabajan, cuánto ganan, si tienen seguridad social, su edad, sexo y sus horas de trabajo.

Con estas reformas, la Ciudad podrá crear políticas públicas más justas y útiles para quienes trabajan en este sector.

Certificado de firma		01/10/2026 09:29
Documento electrónico		Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral
Identificador: 6ABE7C0BF3BAB600A85113C6	Nombre: Diana Sánchez Barrios	
Nombre y extensión: INICIATIVA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN (3).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 12	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.240.246.59	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
7f2e8c1805b9c2f15f1e25c963d32ac30fe1bb4d2c164325ee0b53b7cde730cd	01/10/2026 09:28	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
a30f35bcd5cb251153390c6342a7079206d514e28e6ff8d3be45eab018182c4		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
01/10/2026 15:28:59 UTC (01/10/2026 09:28:59 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
26aa1f4b-5dd8-4828-8702-c510be9b6a2b.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
a30f35bcd5cb251153390c6342a7079206d514e28e6ff8d3be45eab018182c4	

Firmantes		
Firmante 1. Diana Sánchez Barrios		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6ABE7C35E2A6F56F370450F2	Enviado: 01/10/2026
Derecho	IP: 189.240.246.59	09:28:16
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 01/10/2026
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx		09:28:53
Teléfono:		Visto: 01/10/2026 09:28:53
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto Diana Sánchez Barrios	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		01/10/2026 09:28:53.581
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		01/10/2026 09:28:53.693

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

